

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Ocho (8) de Mayo Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20230003600
DEMANDANTE	MAYLEN LASTENIA GUTIÉRREZ CENTENO
DEMANDADO	JOSEPH DUARTE MATEUS - PERSONAS INDETERMINADAS
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., y los particulares del artículo 375 del mismo ordenamiento:

Admítase la demanda presentada por **MAYLEN LASTENIA GUTIÉRREZ CENTENO**, por el cual pretende obtener declaración de **ADQUISICIÓN** por Prescripción Ordinaria de Dominio frente a **JOSEPH DUARTE MATEUS y PERSONAS INDETERMINADAS** en relación con los siguientes inmuebles:

- *Inmueble ubicado en la Carrera 1 N° 5 – 59 en El Rodadero, distinguido con matrícula inmobiliaria N°080-30172 y cédula catastral N°010700080297907 y el parqueadero N° 3 del Edificio Los Rosales, alinderado de manera general así: por el NORTE: en 4,95 m con apartamento 701, en 4,90m con vacío interno del edificio, en 6,60m con ascensor, áreas de acceso común y escaleras; SUR: en 20,40m en línea recta con vacío al lote N°21 de la manzana X de la URBANIZACIÓN GAIRAMAR. ESTE: en 5,64 con vacío del edificio y parqueaderos. OESTE. En 5,61m con vacío al aire libre. NADIR: en 123,36m² con l sa común que lo separa del apartamento 602. CENIT: en 123,36m² con losa común que lo separa del apartamento 802.*
- **PARQUEADERO N°3:** *ubicado en el primer piso consta de un espacio para estacionar un vehículo, con áreas privadas de 13m² alinderado así: NORTE: en 5,2m del edificio. SUR: 5,20m con parqueadero N°4 del edificio. ESTE: en 2,50m con muro común que lo separa del lote que es o fue de CARMEN ADUEN DE R. OESTE: 2,50m con área de maniobras del parqueadero del mismo edificio. A este parqueadero le corresponde la matrícula inmobiliaria N°080-38172 y cédula catastral N°01-07-008-0273-907.*

Tal como lo dispone el artículo 369 del C.G. del P. De ella y sus anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada, cumpliendo con los parámetros para la notificación personal al demandado señalados por la Ley 2213 de 2022 o según los parámetros del C.G. del P.

Ordenase la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 080-30172 y 080-38172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, tal como lo preceptúa el numeral 6 del artículo 375. Oficiése en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos.

Emplácese a las personas indeterminadas de conformidad con los artículos 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes, clase de proceso y el juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez en el medio escrito el Informador o en la Radio Cadena Nacional. Si se publica en el medio escrito se hará la publicación el domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

El demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible de los predios objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso
- b) El nombre del demandante
- c) El nombre del demandado
- d) El número de radicación del proceso
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Deberá aportar prueba documental audiovisual, donde se pueda establecer el cumplimiento del tamaño de la valla y de las letras del contenido de ellas, el cual será aportado a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta decisión.

Ordénese informarles a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras o a quien haga sus veces, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y a la Unidad de Catastro Multipropósito de esta ciudad.

Se le reconoce personería al doctor JOSÉ MANUEL PADILLA SALCEDO como apoderado de la parte demandante dentro del proceso y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11db154e3706d8a0d666b0882b957441e67f16738f3cfa992aacao9cf023ea0**

Documento generado en 08/05/2023 05:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>